

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319814300**

**ALIMENTOS DAILY FRESH SPA
77.704.340-4**

**[REDACTED] LAMPA, STGO
PRODUCCIÓN, ELABORACION Y COMERCIALIZACION
DE TODA CLASE DE ALIMENTOS**

**AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS
DE BEBIDAS Y OTROS.**

RECOLETA, 13/09/2019

RES. EX. N° 77319096850 /

VISTOS: 1° La presentación del 22.07.2019, efectuada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en representación de ALIMENTOS DAILY FRESH SPA, RUT N°77.704.340-4, con domicilio en esta ciudad en [REDACTED], Valle Grande, comuna de Lampa, con giro o actividad comercial de Producción, Elaboración y Comercialización de toda clase de Alimentos, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de Bebidas y Otros, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:

1.- DOMICILIO: METRO ESTACION PLAZA DE ARMAS, LINEA 5, COMUNA DE SANTIAGO
MARCA: SHOP24
MODELO: ALASKA
N° SERIE: ALASKA-3245-15-BN-FRBT-ST-SH-MN-ASV-SCT
N° FISCAL: 75302
N° SELLO: 35356

2.- DOMICILIO: METRO ESTACION MANQUEHUE, LINEA 1, COMUNA DE LAS CONDES
MARCA: SHOP24
MODELO: ALASKA
N° SERIE: ALASKA-3246-15-BN-FRBT-ST-SH-MN-ASV-SCT
N° FISCAL: 75303
N° SELLO: 35357

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

CONSIDERANDO: 1° Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, las máquinas expendedoras automáticas de Bebidas y Otros, marca SHOP24, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N°4729 del 19.11.2015, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N°4729 del 19.11.2015, citada en considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de Bebidas y Otros, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N°4729 del 19.11.2015, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará los contadores internos de las máquinas y tomará nota de los números iniciales de éstas.

Asimismo, junto a éstas máquinas deberán instalarse las etiquetas autoadhesivas entregadas por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de Bebidas y Otros. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°4729 del 19.11.2015. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a éstas máquinas expendedoras, deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VUS/LJC/GMP/papb

Contribuyente

Departamento de Asistencia al Contribuyente D.R.M. Santiago Norte

XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO

XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE

Expediente

